



CODIGO NUMERICO: 2016130106P02100

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA "TERMOFRIO TERMO-FRIO AIRCOOL C. L." INTEGRADA POR LOS SEÑORES KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO Y LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL.....

CUANTIA: CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00).....

En la ciudad de San Gregorio Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves quince de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí **Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ**, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de esta Escritura Pública de Constitución de Contrato Social y Estatuto de Compañía que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: "**SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público de Constitución de Compañía los señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, de estado civil soltero, **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en





jo, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y poder obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: los comparecientes declaran que es voluntad el constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto así lo hacen, con arreglo a las cláusulas, Estatuto y estipulaciones que en esta escritura se expresa y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, manifiestan conocer plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compañía y expresan su consentimiento para la celebración del mismo.

TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TERMOFRIO TERMO - FRIO AIRCOOL C.L"; - TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: Artículo Primero.- **Denominación y Nacionalidad.**- La denominación de la Compañía "TERMOFRIO TERMO-FRIO AIRCOOL C.L"; que se constituye mediante este instrumento es de nacionalidad ecuatoriana y se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano; es decir, por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, y el Convenio de las partes constantes en el presente Estatuto social.

Artículo Segundo. - Domicilio. - La Compañía que se constituye, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Manabí; sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del Exterior, si la Junta General de Socios así lo decidiese.

Artículo Tercero. - Duración. - La Compañía que se constituye tendrá una duración de ~~cinuenta~~ años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado, prorrogado o decidir la disolución anticipada, por resolución de la Junta General de Socios, tomada por mayoría absoluta del capital social concurrente, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente Estatuto.

Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- producción, instalación, distribución, Diseño, cálculo, construcción, desarrollo, y mantenimiento de sistemas de refrigeración, para





CODIGO NUMERICO: 2016130106P02100

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA "TERMOFRIO TERMO-FRIO ARICOOL C. L." INTEGRADA POR LOS SEÑORES KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO Y LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL.....

CUANTIA: CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00).....

En la ciudad de San Gregorio Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves quince de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí **Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ**, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de esta Escritura Pública de Constitución de Contrato Social y Estatuto de Compañía que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público de Constitución de la Compañía los señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, de estado civil soltero, **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en





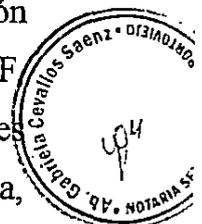
Portoviejo, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y poder obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: los comparecientes declaran que es voluntad el constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto así lo hacen, con arreglo a las cláusulas, Estatuto y estipulaciones que en esta escritura se expresa y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, manifiestan conocer plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compañía y expresan su consentimiento para la celebración del mismo. **TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “TERMOFRIO TERMO - FRIO AIRCOOL C.L”;** - **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:** **Artículo Primero.- Denominación y Nacionalidad.-** La denominación de la Compañía “**TERMOFRIO TERMO-FRIO AIRCOOL C.L**”; que se constituye mediante este instrumento es de nacionalidad ecuatoriana y se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano; es decir, por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, y el Convenio de las partes constantes en el presente Estatuto social. **Artículo Segundo. - Domicilio. -** La Compañía que se constituye, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Manabí; sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del Exterior, si la Junta General de Socios así lo decidiese. **Artículo Tercero. - Duración. -** La Compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado, prorrogado o decidir la disolución anticipada, por resolución de la Junta General de Socios, tomada por mayoría absoluta del capital social concurrente, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** producción, instalación, distribución, Diseño, calculo, construcción, desarrollo, y mantenimiento de sistemas de refrigeración, para





industrias alimenticia ,comercial e industrial y especiales de conservación de productos perecederos no perecederos, venta, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, oficinas, del hogar, industria, distribución, en edificios y otras obras de construcción de aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado, proceso de tratamiento del aire, control temperatura, humedad, limpieza y distribución de espacio climatizados y del aire, servicios de averías, realización de instalación y mantenimiento de diversas maquinarias entre otras: Acondicionadores, Compresores Enfriadoras, grupos frigoríficos, Fancoils, Humificadores deshumificadores, Climatizadores, Cortinas de aire, Evaporizadores Torres de refrigeración, cámaras frigoríficas de módulos desarmables, sistemas de pre-enfriados, plantas y bodegas de conservación y congelación, selección, montaje y ejecución de sistemas termo aislantes, productos de distribución aire frio y calefacción, ventanas, puertas abatibles: tipo canalera, válvulas de compensación, sistemas de puertas, correderas manuales de almacenamiento en frio medianas y grandes con temperaturas positivas y negativas, evaporadores e iluminación, montaje y distribución de equipos de iluminación e interconexión, mecánica y eléctrica .puertas seccionales, montaje, ajuste y fusionalidad de puertas seccionales manuales o motorizadas, codensadores, sector industrial Instalaciones y fabricación de equipos, a medida de las necesidades de producción, sobrepresión de centros de transformación, equipos de refrigeración para cabina de gruas y salas eléctricas de grua puente. (Altas temperaturas, equipos de refrigeración, control estricto de temperatura y humedad en laboratorios, enfriadoras de fase producción, sistemas evaporativos de grandes superficies ventilación y Filtración, mantenimiento aire acondicionado y ventilación industrial sector comercial, sistemas 1x1, 2x1, 3x1, múltiple, URU, URF Compacta de conductos, partidas de conducto, cortinas de aire, recuperadores entálpicos, servicios instalaciones de frio en supermercados, hostelería, pastelerías, carnicerías, estaciones de servicio, obradores y en cualquier





de frío comercial, asistencia técnica, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo sobre equipos de refrigeración, cámaras de conservación y congelación, calefactor industrial, calentamiento de edificios industriales o locales terciarios (polideportivos, hangares, centros comerciales de gran altura, con técnicas de calefacción por convección natural (de radiadores) o circulación forzada (aerotermos), sistema de calefacción por radiación electromagnética para suelo y paredes de naves, herramientas, maquinaria, productos almacenados, personas, Ventilación y Refrigeración Industrial, soluciona a problemas de falta de rendimiento debido a las suciedades que generan la instalaciones en la producción en circuitos de refrigeración como de agua en avances en sistemas químicos, mejorar rendimiento en un menor gasto energético y mayor durabilidad. **ventilación y refrigeración industrial**, equipos de aire acondicionado, torres de antenas, infraestructura civil de casetas de mampostería y shelters creación y construcción de espacio para poner los aires acondicionados chiller, automatizaciones remotas con sensores ,reparaciones de tarjetas de aires, diseños de proyectos ,ingeniería e instalación de proyectos, servicio de pos-venta, garantías, todo tipo de aire tipos: mini Split, inverter, techo, cassette, fancoil desnudo, paquete, multi mini invertir, multiv, cadl variable (vrf) equipos de precisión, accesorios para todo los equipos, reparación de tarjetas electrónicas, motores, aspas, blower, capacitores, compresores, contactores, serpentines, e todo tipo de sistemas relacionados con la Climatización, Refrigeración y Calefacción, tratamientos especiales, Análisis puntos críticos y medidas correctoras de la instalación, circuito cerrado de agua, limpieza de baterías, tratamientos fisico-químicos drenaje instalaciones hidrosanitarias, aire acondicionado, aeración y ventilación: equipos, ventiladores industriales domésticos, calefacción industrial y domestica material y accesorios, climatización, calefacción y instalaciones, fabricación de aparatos e instalaciones de aire acondicionado para vehículos, aspiración de gases y





humos, Calefacción central, instalaciones, recuperadores de calor, electricidad producción y distribución, filtración aparatos y suministros, vehículos accesorios y equipamientos, instalación, fontanería cambio de grifos, sanitarios, duchas, tuberías, etc., ampliaciones y reparaciones del sistema de calefacción en viviendas, o Instalaciones de refrigeración, utilización de las energías renovables permitirán realizar instalaciones principalmente energía térmica, solar, fotovoltaica, instalaciones para calentamiento de agua sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, sanitarios y artículos, Campo de la electricidad en el diseño, ejecución y mantenimiento de Instalaciones climatización, electricidad, renovables, contraincendios, domótica, inmótica, experta en energías renovables, asesoramiento energético auditorías, control energético, gestión de costes y en iluminación eficiente, comercializar productos y materiales eléctricos, mantenimiento de acometidas eléctricas, instalaciones eléctricas de baja tensión, sistemas de puesta a tierra, tableros eléctricos de transferencia automática y de distribución para equipos, grupos generadores de emergencia, venta, fabricación, almacenamiento y distribución de hielo industrial, comercialización de agua potable para el consumo humano, la realización de procesos industriales para hacer agua químicamente pura y potable, la compra, venta y consignación de garrafones de agua, producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, energía u otros fines a la producción y distribución de aire refrigerado distribución de agua fría con fines de refrigeración, hielo, incluyendo tanto para consumo humano como con otros fines de la Compañía que se constituye es: a) Llevando a cabo el giro de su negocio podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, parcial o total con cualquier ramo de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes Ecuatorianas podrá realizar sin límites todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, así también como toda clase de



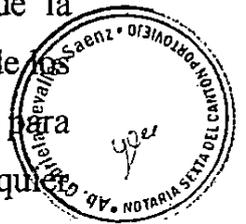


...es civiles, mercantiles, laborales de cualquier índole, inclusive prestar sus servicios a entidades públicas y privadas sean estas nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con su Objeto Social, la asociación y/o formación de compañías nuevas en calidad de socio, siempre que sea compatible con el objeto social de la sociedad, Importación y exportación de todo tipo de insumos, equipos y maquinarias que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** El Capital Social de la Compañía "**TERMOFRIO TERMO-FRIO AIRCOOL C.L**"; es de USD \$400, (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 400 (CUATROCIENTAS) participaciones iguales e indivisibles, por el valor de un dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en un ciento por ciento (100%) de acuerdo con la integración de capital que se indica en la cláusula cuarta. **Artículo Quinto.- Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, podrán transferirse entre vivos, en beneficios de otros y otros socios de la Compañía, por herencia, cederse con preferencia a los mismos Socios previo consentimiento unánime del capital social de la Compañía expresado en Junta General de Socios. **Artículo Sexto.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las particiones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Libro de Participaciones.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de participaciones, en el que se inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones y las modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- Ejercicio del Derecho al Voto.-** Todo socio tiene derecho a intervenir, en las sesiones de Junta General, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de





Representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **Artículo Noveno.- Responsabilidad de los Socios.-** Los Socios responderán ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. En general, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales de acuerdo a la Ley. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE SU FISCALIZACIÓN.-** **Artículo Décimo.-** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios y se manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente General. **Artículo Décimo Primero.-Dirección de la Compañía.-** La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios, que, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Administración de la Compañía.-** La Compañía se administrará por medio de su Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo Tercero.- Representación legal de la Compañía:** La Administración, Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la sociedad, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto de





terceros. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general estuviere imposibilitado de actuar, le subrogara el Presidente de la Compañía, quien en estos casos también tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente General Subrogante". El Presidente de la Compañía reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. El Gerente General durará en el desempeño de su cargo cinco años; sin embargo, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser reelegido indefinidamente. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Cuarto.-** Clase de juntas: Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las Juntas Universales de Socios que podrán ser instaladas en cualquier lugar. De no proceder así serán nulas. **Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, conforme lo dispones la Ley de Compañías, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo tercero del presente Estatuto y, cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.- Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se

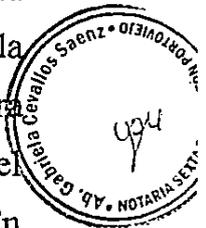




difiera por TRES DIAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social concurrente. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.

Artículo Décimo Octavo.- Convocatoria.- El Presidente de la Compañía queda facultado para convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de que, según la Ley de Compañías, él o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía o a quien le subroge, la convocatoria a una Junta General para tratar de los asuntos que indicaren en su petición. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito, mediante comunicación personal entregada a cada uno de los socios con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por escrito, con la misma fecha en que saliere tal convocatoria, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también, de ser el caso, a los socios que tuvieren domicilio en el exterior de la República, por medio de facsímil y mensaje electrónico dirigido al número y a la dirección que constare en los libros de la Compañía.

Artículo Décimo Noveno.- Quórum.- La Junta General de Socios se considera valida y legalmente constituida para deliberar y resolver en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera





convocatoria. **Artículo Vigésimo.- Juntas Universales.-** Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales considere que no se encuentra suficientemente informado. **Artículo Vigésimo Primero.- Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta será presidida por el Presidente de la Junta y actuará como secretario el Gerente General de la misma, en caso de ausencia de uno o de los dos dignatarios designarán Presidente y/o Secretario ocasionales. Corresponderán a las autoridades que hayan actuado la formalización y legalización de un expediente por cada Junta en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes, acta de la Junta y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la Junta.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Formalidades antes de declararse instalada la Junta General.-** Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en el presente Estatuto y en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Conforme lo determina la propia Ley de Compañías, la Junta General constituida por los socios es el Órgano Supremo de la Compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. entre sus atribuciones están las conferidas a ella por las leyes pertinentes y además las siguientes: a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones no serán con respecto a asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente.- b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía, y





fijar sus remuneraciones.- c) Conocer de la marcha administrativa Y financiera de la Empresa y aprobar los balances, cuentas e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y pérdidas.- e) Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social.- g) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios.- h) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía.- i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- j) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías. La Junta General solo podrá conocer sobre los asuntos constantes en el Orden del Día de la convocatoria o acta correspondiente.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- De las Sesiones y Resoluciones.-** En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las disposiciones en contrario de la Ley de Compañías o del contrato constitutivo, las resoluciones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Quinto.- Acta y Expediente de la Junta General.-** Se llevarán en los términos estipulados en la Ley de Compañías y sus reglamentos. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y el Estatuto. Se incorporarán a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse a computadora o máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: Artículo**





Vigésimo Sexto.- Del Presidente. El Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Súper vigilará la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento tanto de la Ley y el presente Estatuto social. Además, a falta del Gerente General ejercerá la Representación judicial y extrajudicial de la Compañía y cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de este Estatuto. Le corresponde: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir los certificados de aportación juntamente con el Gerente General o con quien subrogare a este.- c) Convocar a sesiones de la Junta General de Socios.- d) Cumplir con los encargos que le confiere la Junta General de Socios. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia.- f) En fin todas aquellas funciones que sean de su competencia, por mandato legal o estatutario. **Artículo Vigésimo Séptimo.- del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala la Ley, el presente Estatuto y, especialmente, las siguientes: a) Organizar la administración de la sociedad, así como las oficinas y las dependencias de las mismas, sin limitación alguna.- b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración ordinaria de la sociedad. Celebrar contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar poderes, garantías, percibir, novar, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y en general representar a la Compañía en todos sus negocios correspondientes a la administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social.- c) Crear los empleos que juzgare necesario, nombrar y remover empleados y fijar su remuneración y atribuciones, en conformidad con el presupuesto económico y administrativos aprobado por la Junta General.- d) Cuidar de las operaciones de caja y presenciar sus arqueos; cuidar los libros de participaciones y de sesiones de Junta General, así como los





de contabilidad y correspondencia.- e) Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras, constituir fianzas y suscribir las obligaciones respectivas.- f) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios, y proponer el reparto de las utilidades, todo ello bajo los términos estipulados en la Ley de Compañías.- g) Girar cheques, libranzas, contra los fondos de la sociedad, existente en cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra forma.- h) En los casos de constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Socios.- i) En general. Ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones, deberes y derechos impuestos por este Estatuto y la Ley de Compañías.- j) nombrar apoderado o procurador especial, para aquellos casos que le faculta la Ley y el presente Estatuto. **TITULO SEXTO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Octavo.- De las Reservas.-** Se constituirá una reserva legal en los términos de los artículos 109 de la Ley de Compañías, es decir que se formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades el 5% anual. Se puede, además, constituir las reservas facultativas que la Junta crea necesarias. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **Artículo Vigésimo Noveno.- Pagos y Distribución de Dividendos.-** Solo se pagará dividendos en las condiciones señaladas por la ley de compañías, es decir en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de los dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Artículo Trigésimo.- Disolución.-** La sociedad quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley





de Compañías: a) Por vencimiento del plazo de duración de la Compañía.- b) Por traslado del domicilio principal a un país del extranjero.- c) Por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado.- d) Por acuerdo de los socios tomados en los términos del presente Estatuto Social.- e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social.- f) Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social y del total de las reservas.- g) Por fusión y/o transformación.- h) Por no suministrar la información requerida en el periodo indicado en la Ley de Compañía.- i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley.- j) Por inobservancia en la ley y disposiciones conexas que afectan el normal desempeño de la Compañía o causen graves daños a los intereses de los Socios o terceros.- k) Por obstaculizar el control o vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que esta expida.- l) Por cualquier otra causa determinada en el contrato social. Además podrá disolverse en forma anticipada, por la sola voluntad de la Junta General de Socios. **Artículo Trigésimo Primero.- Liquidación.-** Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o de absorción. La Junta General nombrará los liquidadores y establecerá las facultades de estos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TÍTULO SEPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS. Artículo Trigésimo Segundo.- Requisito.-** Para desempeñar los cargos de Presidente y de Gerente General de la Compañía se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados. Para ejercer tales dignidades pueden ser o no socios de la Compañía. **TÍTULO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Tercero.- Reparto de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se distribuirán en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para





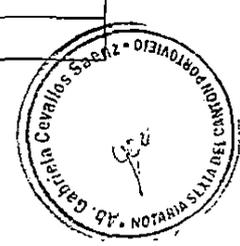
reservas especiales que se hubieren creados y las previstas por leyes especiales, en la forma que determine la Junta General y de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **Artículo Trigésimo Quinto: Disolución y Liquidación.-** la Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la sección XII de la antes mentada Ley. En el caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General. **Artículo Trigésimo Sexto. Normas Complementarias.-** En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.-

CLAUSULA CUARTA. INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00)** el mismo que esta pagado en un ciento por ciento mediante el siguiente aporte en numerario.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El cuadro de integración y pago del capital social queda como a continuación se detalla:

Declaración de depósito.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO	USD \$200.00	USD \$200.00	200
LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL	USD \$200.00	USD \$200.00	200
TOTAL	USD \$400,00	USD \$ 400,00	400,00





CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Por mutuo acuerdo entre los Socios han decidido designar como Gerente General de la Compañía "TERMOFRIO TERMO - FRIO AIRCOOL C.L."; Al Señor **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO**, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Designan además como Presidente a la señora **LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL**, que durará el periodo señalado por este Estatuto a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

CLAUSULA SEXTA.-DECLARACION JURADA DE LICITUD los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía proviene de actividades lícitas **CLAUSULA**

SEPTIMA.-Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago de capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la ley de compañía.- Así mismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará dispuesto en la ley de compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece La Ley de Arbitraje y Mediación, ante el centro de Mediación de la superintendencia de compañía y valores. **DISPOCISION**



TRANSITORIA.- Se autoriza al Abogado Emilio René Amén Carrillo, en libre ejercicio profesional, para que realice todos los trámites para la Constitución de la Compañía. Sírvase Usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente." F) Abogado Emilio René Amén Carrillo, con matrícula profesional diecisiete- dos mil doce- quinientos ocho, del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura de Quito". Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que DOY FE.-


F) KLEBER ANDRÉS SANTANA MURILLO
C. C. N° 131055213-6


F) LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL
C. C. N° 131674653-4


Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-

Ab. Gabriela Cevallos Saenz

Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO





ACTA DE LA JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA COMPANÍA "TERMOFRIO TERMO - FRIO AIRCUI S.A.S."

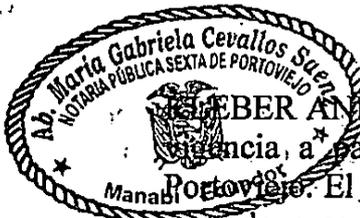
En la ciudad de Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, siendo las 2H00 pm, del día 13 de septiembre del 2016, en la Oficina No. 3, del tercer piso, del edificio termo frio, ubicado en la calle S/N y 27 de junio, ante el Abogado Emilio Rene Amen Carrillo, una vez que se constata la presencia de los Señores: **KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO Y LEANDRA DANIELA LÓOR VIDAL**, los presentes indican que el motivo de la reunión es con el propósito de constituir una Compañía.-producción, instalación, distribución, diseño, calculo, construcción, desarrollo, y mantenimiento de sistemas de refrigeración, para industrias alimenticia, comercial e industrial y especiales de conservación de productos perecederos no perecederos, venta, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, oficinas, del hogar, industria, distribución, en edificios y otras obras de construcción de aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado, proceso de tratamiento del aire, control temperatura, humedad, limpieza y distribución de espacio climatizados y del aire, servicios de averías, realización de instalación y mantenimiento de diversas maquinarias entre otras: acondicionadores, compresores, enfriadoras, grupos frigoríficos, fancoils, humidificadores, deshumidificadores, climatizadores, cortinas de aire, evaporizadores, torres de refrigeración, cámaras frigorífica, de módulos desarmables, sistemas de pre-enfriados, plantas y bodegas de conservación y congelación, selección, montaje y ejecución de sistemas termo aislantes, productos de distribución aire frio y calefacción, ventanas, puertas abatibles: tipo canalera, valculas de compensación, sistemas de puertas, correderas manuales de almacenamiento en frio medianas y grandes con temperaturas positivas y negativas, evaporadores e iluminación, montaje y distribución de equipos de iluminación e interconexión, mecánica y eléctrica, puertas seccionales, montaje, ajuste y fusionalidad de puertas seccionales manuales o motorizadas, condensadores, sector industrial instalaciones y fabricación de equipos, a medida de las necesidades de producción, sobrepresion de centros de transformación, equipos de refrigeración para cabina de grúas y salas eléctricas de grúa puente. (Altas temperaturas, equipos de refrigeración, control estricto de temperatura y humedad en laboratorios, enfriadoras de fase producción, sistemas evaporativos de grandes superficies ventilación y filtración, mantenimiento aire acondicionado y ventilación industrial sector comercial, sistemas 1x1, 2x1, 3x1, múltiple, URU, URF, Compacta de conductos, partidas de conducto, cortinas de aire, recuperadores entálpicos, servicios instalaciones de frio en supermercados, hostelería, pastelerías, carnicerías, estaciones de servicio, obradores y en cualquier sistema de frio comercial, asistencia técnica, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo sobre equipos de refrigeración, cámaras de conservación y



Calentamiento de edificios industriales o locales terciarios (polideportivos, hangares, centros comerciales de gran altura, con técnicas de calefacción por convección natural (de radiadores) o circulación forzada (aerotermos), sistema de calefacción por radiación electromagnética para suelo y paredes de naves, herramientas, maquinaria, productos almacenados, personas, ventilación y refrigeración industrial, soluciona a problemas de falta de rendimiento debido a las suciedades que generan la instalaciones en la producción en circuitos de refrigeración como de agua en avances en sistemas químicos, mejorar rendimiento en un menor gasto energético y mayor durabilidad, ventilación y refrigeración industrial, equipos de aire acondicionado, torres de antenas, infraestructura civil de casetas de mampostería y shelters, creación y construcción de espacio para poner los aires acondicionados chiller, automatizaciones remotas con sensores, reparaciones de tarjetas de aires, diseños de proyectos, ingeniería e instalación de proyectos, servicio de pos-venta, garantías, todo tipo de de aire tipos: mini Split, inverter, techo, cassette, fancoil desnudo, paquete, multi mini inverter, multiv, cadl variable (vrf) equipos de precisión, accesorios para todo los equipos, reparación de tarjetas electrónicas, motores, aspas, blower, capacitores, compresores, contactores, serpentines, e todo tipo de sistemas relacionados con la Climatización, Refrigeración y Calefacción, tratamientos especiales, análisis puntos críticos y medidas correctoras de la instalación, circuito cerrado de agua, limpieza de baterías, tratamientos físico-químicos drenaje, instalaciones hidrosanitarias, aire acondicionado, acración y ventilación: equipos ventiladores industriales y domésticos, calefacción industrial y domestica material y accesorios, climatización, calefacción y instalaciones, fabricación de aparatos e instalaciones de aire acondicionado para vehículos, aspiración de gases y humos, calefacción central, instalaciones, recuperadores de calor, electricidad producción y distribución, filtración aparatos y suministros, vehículos accesorios y equipamientos, instalación, fontanería cambio de grifos, sanitarios, duchas, tuberías, etc. ampliaciones y reparaciones del sistema de calefacción en viviendas, o instalaciones de refrigeración, utilización de las energías renovables permitirán realizar instalaciones principalmente energía térmica, solar, fotovoltaica, instalaciones para calentamiento de agua sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, sanitarios y artículos. Campo de la electricidad en el diseño, ejecución y mantenimiento de Instalaciones climatización, electricidad, renovables, contraincendios, domótica, inmótica, experta en energías renovables, asesoramiento energético auditorías, control energético, gestión de costes y en iluminación eficiente, comercializar productos y materiales eléctricos, mantenimiento de acometidas eléctricas, instalaciones eléctricas de baja tensión, sistemas de puesta a tierra, tableros eléctricos de transferencia automática y de distribución para equipos, grupos generadores de emergencia, venta, fabricación, almacenamiento y distribución



de hielo industrial, comercialización de agua potable para consumo humano, la realización de procesos industriales para hacer agua químicamente pura y potable, la compra, venta y consignación de garrafones de agua, producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, energía u otros fines a la producción y distribución de aire refrigerado o distribución de agua fría con fines de refrigeración, hielo, incluyendo tanto para consumo humano como con otros fines de la Compañía que se constituye es: a), Llevando a cabo el giro de su negocio podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, parcial o total con cualquier ramo de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes Ecuatorianas podrá realizar sin límites todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, así también como toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales de cualquier índole, inclusive prestar sus servicios a entidades públicas y privadas sean estas nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con su Objeto Social, la asociación y/o formación de compañías nuevas en calidad de socio, siempre que sea compatible con el objeto social de la sociedad, Importación y exportación de todo tipo de insumos, equipos y maquinarias que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social Compañía que se constituye es: a), Llevando a cabo el giro de su negocio podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, parcial o total con cualquier ramo de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes Ecuatorianas podrá realizar sin límites todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, así también como toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales de cualquier índole, inclusive prestar sus servicios a entidades públicas y privadas sean estas nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con su Objeto Social, la asociación y/o formación de compañías nuevas en calidad de socio, siempre que sea compatible con el objeto social de la sociedad, Importación y exportación de todo tipo de insumos, equipos y maquinarias que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social ;Acto seguido, los comparecientes, en forma unánime, manifiestan que comparten y respaldan los objetivos, metas e iniciativa propuestas, y que por tanto libre y voluntariamente manifiestan su predisposición para apoyar y ser Socios de la misma, asumiendo en forma total sus obligaciones para conseguir la Personería Jurídica y hacerla funcionar a la Compañía, que por decisión unánime de los presentes llevará la razón social de "TERMOFRIO TERMO - FRIO AIRCOOL C.L. ". Con domicilio principal en esta ciudad de Portoviejo, Seguidamente, en un ambiente totalmente libre, espontáneo y democrático se nombra, Presidente de la Compañía a la señorita. LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL, y como Gerente General de la Compañía al Sr.



KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO, nombramientos que entrarán en vigencia, a partir, de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo. El tiempo de duración de los cargos señalados es de cinco años, y en todo caso, tal como lo señala el Estatuto Social de la Compañía. Se resuelve suscribir como Integración de Capital Social, la Cantidad de cuatrocientos Dólares Americanos en acciones de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
KLEBER ANDRES SANTANA MURILLO	USD \$200.00	USD \$200.00	200
LEANDRA DANIELA LOOR VIDAL	USD \$200.00	USD \$400.00	200
TOTAL	USD \$400,00	USD \$400.00	400

Se autoriza al Abogado Emilio Rene Amen Carrillo para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la Compañía " **TERMOFRIO TERMO - FRIO AIRCOOL C.L.** ".

Finalmente, no habiendo nada más que tratar y siendo las 16H45, el Señor Secretario Hac-Doc Ab. Emilio Amen Carrillo clausura la Junta General, firmando para constancia de todo lo actuado.

LO CERTIFICA,


Ab. Emilio Amen Carrillo
SECRETARIO HAC-DOC


Sr. Kléber Andrés Santana Murillo
GERENTE


Srta. Leandra Daniela Loor Vidal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743406
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1307799013 AMEN CARRILLO HUGO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TERMOFRIO TERMO - FRIO AIRCOOL C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	D35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3510.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3510.02	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3530.01	PRODUCCIÓN, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA Y PARA OTROS FINES.
OPERACION PRINCIPAL	D3530.02	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE REFRIGERADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3530.03	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA CON FINES DE REFRIGERACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HIELO, INCLUIDO HIELO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PARA OTROS FINES (P. EJ., PARA REFRIGERACIÓN).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/09/2016 9.54 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 3220



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

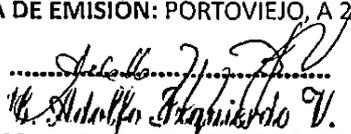
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /PORTOVIEJO /15/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERMOFRIO TERMO-FRIO AIRCOOL C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA

DECLARACIÓN DE DIRECCIÓN DE OFICINA PRINCIPAL

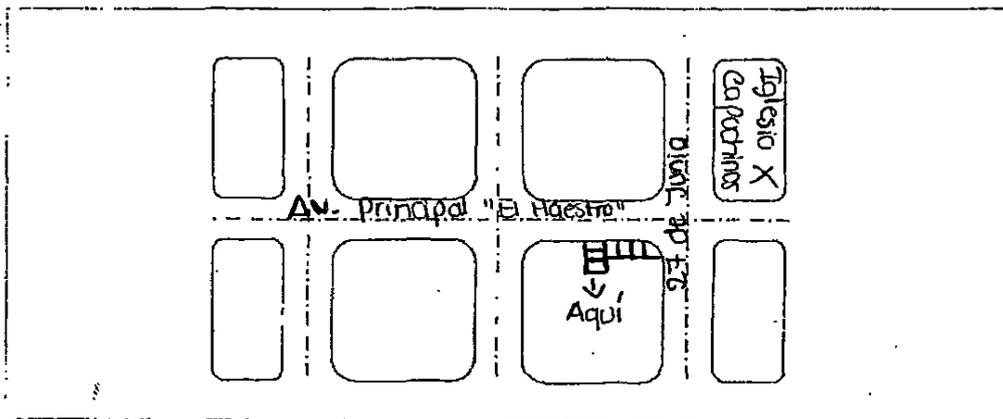
PERSONA JURÍDICA

Yo Kleber Andrés Santara Morillo con cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte 131055213-6 como Representante Legal de la entidad TERMOPRO TERMO-FRÍO AIRCOOL CIA LIMITADA con RUC _____ declaro bajo juramento que la dirección de la oficina principal utilizada para el ejercicio de las funciones de la entidad es la siguiente:

Calle principal: Cdla. El Maestro Av. Principal
Calle transversal: Iglesia "Los capuchinos" / 27 de Junio
Numeración o descripción: _____
Manzana: _____ Villa: _____ Código Postal: 130103
Ciudadela/Barrio: Ciudadela El Maestro
Cantón: Portoviejo Ciudad: Portoviejo Provincia: Manabí

Firma Representante Legal

CROQUIS UBICACIÓN OFICINA PRINCIPAL



Nota: El código postal puede obtenerse de la página web <http://www.codigopostal.gob.ec>



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Termofrio Termo-Frio AirCool CIA Limitada	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL: TERMOFRIO			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Manabi	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Manabi	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo	
PARROQUIA: 12 de marzo	BARRIO: Av. Principal	CIUDADELA: Cdl. El Maestro	
CALLE: Cdl. El Maestro av. principal	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Principal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Termofrio	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 988735305	TELÉFONO 2: 939270554	
SITIO WEB: www.termofrio.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: ceo@termofrio.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: kleber_dee@hotmail.com	
CELULAR: 988735305	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Ciudadela el Maestro, avenida principal, por la iglesia "Los Capuchinos", taller Termofrio.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: kleber andres santana murillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131055213-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			